

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce efectos procesales al emplazamiento de los demandados y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble usucapir, por tanto y como quiera que los mismos no comparecieron a hacerse parte dentro del presente asunto, para su representación es del caso designarle un curador ad-litem.

En consecuencia, se designa para tal efecto a la abogada Wendy Lizeth Duran Jiménez, quien reúne los supuestos requeridos por el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P.

Por secretaria comuníquese la anterior designación, por el medio más expedito y adviértase la que la misma es de FORZOSA ACEPTACIÓN.

Por ultimo y comoquiera que en las fotografías de la valla instalada en el bien inmueble objeto de usucapión no se advierte el cumplimiento a lo dispuesto en proveído datado 09 de julio de 2020, el despacho requiere al interesado para que proceda de conformidad a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LIZETH GIL MORENO

Juez